

Quito D.M., 23 de diciembre de 2014

Señor
Santiago Gómez de la Torre
TABACARCEN S.A. Tababela Cargo Center
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito informar que el Fideicomiso Tabacarcen en Garantía, ha realizado la siguiente transferencia de acciones:

Setecientas noventa y nueve (799) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de la Compañía **TABACARCEN S.A. Tababela Cargo Center**, a favor de la compañía Dlamf II Holdings L.P.

DATOS DEL CESIONARIO:

Denominación: Dlamf II Holdings L.P.

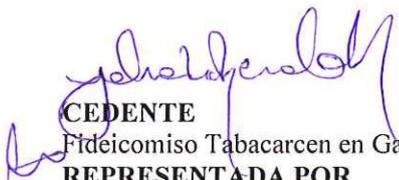
Nacionalidad: Ontario, Canada

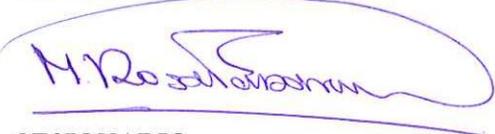
Tipo de Inversión: Extranjera directa

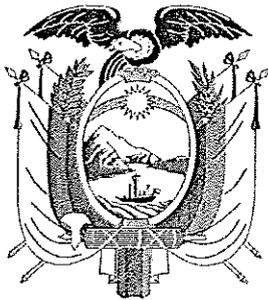
La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía la Cedente sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aportes, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que, la Cedente al enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Solicitamos que de conformidad con la Ley se sirva registrar la presente transferencia de la mencionada acción en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente,


CEDENTE
Fideicomiso Tabacarcen en Garantía
REPRESENTADA POR


CESIONARIO
Dlamf II Holdings L.P.
REPRESENTADA POR



NOTARIA TRIGESIMA



DR. ROBERTO DUEÑAS MERA

COPIA 321

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER E ESPECIAL

DE:

OTORGADO POR: CÍA. FIDUCIA SOCIEDAD ANÓNIMA
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS MERCANTILES

A FAVOR DE: YAHAIRA RECALDE VELASCO, MÓNICA PILAR
COROS LEÓN Y MARÍA FERNANDA
MOSQUERA LUNA

EL: 10 DE ENERO DEL 2005

PARROQUIA:

INDETERMINADA

CUANTIA:

30

ABRIL

2012

Quito, adede

AV. REPUBLICA 476 Y DIEGO DE ALMAGRO
EDIFICIO: PRESIDENTE
4TO. Piso
TELEFONOS: 254 - 9425 / 222-2870
TELEFAX: 290 - 7122
E-mail: notaria37@access.net.ec

100001219



ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR LA COMPAÑIA FIDUCIA
SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE
FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

A FAVOR DE YAHAIRA RECALDE VELASCO,
MONICA PILAR COBOS LEON Y MARIA FERNANDA
MOSQUERA LUNA-

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO A, 12 DE ENERO DEL 2005

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DI: 6 COPIAS

TC. 312 +1+1=314 + 2+1=317 +1=318 + 1+1=320 +1=321

RAZON: Tomo nota de la escritura de notificación en el presente poder, otorgada ante mí el cinco de Enero del 2005. - QUITO, cinco de Enero del 2005. - EL NOTARIO.

Rebeca F. ...

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO - ECUADOR

debidamente inscrito que se adjunta al presente instrumento. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía cuya copia fotostática debidamente certificada por mi el notario se agrega. Advertido que fue el compareciente por mi el notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta y cuyo tenor literal y que a continuación se transcribe es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar ésta que contiene un poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía FIDUCIA SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, debidamente representada por el señor Pedro Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General, según se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta al presente instrumento, a quien adelante podrá denominarse simplemente como "FIDUCIA" o el "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de



to. Quito. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El señor Pedro Ordoñez
la, Reinoso, en su calidad de Gerente General de la compañía
az FIDUCIA SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE
oy FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, otorga poder
úa especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere
el en favor de la señorita YAHAIRA RECALDE VELASCO, a la
mi señorita MÓNICA PILAR COBOS LEÓN y a la señora MARÍA
usi FERNANDA MOSQUERA LUNA, para que en forma individual
le o conjunta y a nombre y representación de la MANDANTE,
n, puedan: A) Comparecer a la suscripción de contratos de
ic constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación
ta y liquidación de negocios fiduciarios en los cuales FIDUCIA
se actúe como Fiduciaria; B) Realizar todos los actos y suscribir
o todos los contratos y documentos que sean necesarios para la
n administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e
: instrucciones de los negocios fiduciarios en los cuales
o FIDUCIA actúe como Fiduciaria; C) Para el cabal
A cumplimiento de los mandatos referidos en los literales
anteriores y en estricta concordancia con las instrucciones
constantemente en cada uno de los negocios fiduciarios
administrados por FIDUCIA, los mandatarios se encuentran
facultados, en forma individual o conjunta, para: cumplir y
exigir el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en
dichos negocios fiduciarios, así como para ejercer todos los
derechos que le corresponde a FIDUCIA en los mismos;
representar a FIDUCIA, como fiduciaria de los negocios

Nota: Tomando de la escritura de constitución de FIDUCIA SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, otorgada ante el Notario Roberto Dueñas Mera, el día 17 de mayo de 1958 en Quito.

Roberto Dueñas Mera

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO - ECUADOR

fiduciarios administrados por la compañía, ante los Constituyentes, Beneficiarios y terceros; ejecutar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para cumplir las instrucciones irrevocables establecidas por los Constituyentes de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; solicitar y obtener el Registro Unico de Contribuyentes de los fideicomisos administrados por FIDUCIA y solicitar su anulación; presentar ante las autoridades competentes, las declaraciones, informes o escritos relacionados con los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA, que sean requeridos por tales autoridades o que de conformidad con la Ley o reglamentos pertinentes FIDUCIA se halle obligada a remitir; presentar ante las autoridades competentes solicitudes, peticiones y reclamos relacionados con los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; suscribir los estados financieros, rendición de cuentas; memorías, informes y más documentos de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; presentar declaraciones de impuesto a la renta, impuesto al valor agregado, retenciones en la fuente y más declaraciones, reportes o informes de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA, que sean necesarios para cumplir con las obligaciones tributarias pertinentes; abrir, cerrar, manejar, administrar cuentas corrientes o de ahorros a nombre de los negocios fiduciarios, girar sobre las mismas o designar firmas autorizadas para el



efecto; solicitar la anulación, revocatoria o declaratoria de sin efecto de los cheques de las cuentas corrientes aperturadas a nombre de los negocios fiduciarios; cobrar, depositar y protestar cheques girados a la orden de los negocios fiduciarios; realizar inversiones a nombre de los negocios fiduciarios, renovarlas, cancelarlas, recaudar las mismas y sus respectivos rendimientos; realizar todo de tipo de pagos, en especial de tributos que graven los fideicomisos o los bienes que conforman su patrimonio autónomo; exigir y recibir pagos a nombre de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; adquirir a nombre de fideicomisos administrados por FIDUCIA o Constituyentes de encargos fiduciarios administrados por FIDUCIA, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el dominio de los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo de los fideicomisos administrados por FIDUCIA o que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios administrados por FIDUCIA, así como arrendarlos, limitar su dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase; ceder, endosar o transferir títulos valores o de cualquier otra clase de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; comparecer a nombre de FIDUCIA a las juntas o comités de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA o designar a la personas o personas que comparecerán a los mismos en representación

RAZON: Tomo nota de la escritura de fechos revocatorio de fechos, exclusivamente al poder conferido a MONICA PILAR CADROS LEON, otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo de Quito el cinco de Mayo del 2010. Lic. Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo.

Roberto Dueñas Mera

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO - ECUADOR

de FIDUCIA; adquirir y extinguir obligaciones de cualquier tipo o clase a nombre de los negocios fiduciarios; contratar personas a nombre de FIDUCIA o del negocio fiduciario, que deban ejecutar labores específicas para el cumplimiento del objeto de los negocios fiduciarios, fijar el tipo de relación contractual que se mantendrá con las mismas y establecer su remuneración u honorarios; y, en general ejecutar todo acto y suscribir todo contrato o documento que sea necesario para el cumplimiento estricto del objeto e instrucciones de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA, así como para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones y deberes que asume FIDUCIA SOCIEDAD ANONIMA Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles como fiduciaria de los negocios fiduciarios constituidos o por constituirse.

TERCERA: PLAZO.- La duración del presente contrato es indefinida, sin perjuicio de lo naturaleza esencialmente revocable del mandato. En tal sentido el presente mandato podrá terminar, en cualquier momento, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo dos mil noventa y cuatro del Código Civil.

CUARTA.- PROHIBICION DE DELEGACION.- Los mandatarios no podrán delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta la misma que se halla firmada por la Doctora Paulina Martinez de Luna, portadora de la matrícula profesional

Nota: Tomando de la escritura de ratificación a favor de la Señora Paulina de Velasco, otorgada ante el Notario Domingo Bayleto del Cuzco Quito, el día 17 de Abril de 2012. - EL NOTARIO.

Roberto Dueñas Mera

ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO - ECUADOR

100501225



veinte ochenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.-
Para la celebración de la presente escritura pública se
observaron los preceptos legales y leída que le fue a la
compareciente por mi el notario en alta y clara voz, se ratifica
en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firma
en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

PEDRO ORTIZ REINOSO

C.C. 1706773304

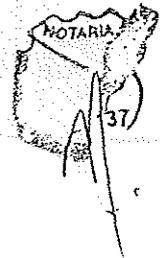
C.V.

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
No. C.A.R.D. _____
Jr. Roca _____
Quito _____

FIDUCIA S.A.

ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISOS

100001223



Quito, 31 de marzo del 2003

Señor
Pedro Xavier Ortiz Reinoso
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 31 de marzo del 2003, resolvió elegirlo como GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo estatutario de TRES años contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual. Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en los artículos vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Estatutos sociales de la compañía, codificados mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995, y reformados mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Dr. Roberto Dueñas Mera, el 28 de junio del 2001, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001.

Su designación se realiza en reemplazo del Señor Hernán Burbano de Lara Paredes, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el Número 5170 del Registro de Nombramientos Tomo 133 el día 16 de julio de 2002.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de especial consideración.

Atentamente,

Dr. José Cornejo Mignone
PRESIDENTE

ACEPTACIÓN:

Acepto la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la compañía efectuada el 31 de marzo del 2003.

Quito, 31 de marzo del 2003

Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso
C.I. 170677330-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2359 del Registro de Nombramientos Tomo 134
Quito, a 4 ABR 2003

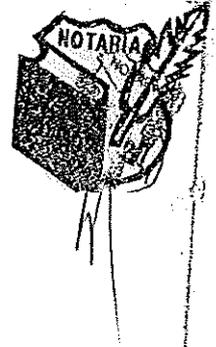


REGISTRO MERCANTIL

D. HECTOR CALLES FREYRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

M

IC:
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO
QUE UNA FOJA (S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI
CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.



12 DE ENERO DEL 2005

EL NOTARIO

Roberto Dufresnier
DR. ROBERTO DUFRESNIER
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO, ECUADOR

CRISTINA ***** V888888888
 IVONNE A DEVALLOS TORRES
 EMPLEADO PRIVADO
 21/09/2003
 REN 0730237

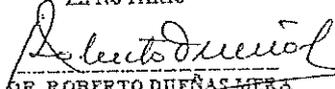

100001224-37
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170677330-4
 ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER
 GUAYAS / GUAYAS / CARBO / CONCEPCION /
 08 JUNIO 1961
 D.C. LAS 011-1 0253 08484 M.
 GUAYAS / GUAYAS /
 CARBO / CONCEPCION / 1961



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 13E-0219 NUMERO 1706773304 CEDULA
 ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES QUITO
 CANTON
 PROVINCIA QUIMBAYAS
 PARROQUIA PRESIDENTE DE LA JUNTA

TC
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO
 QUE DOS FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
 PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI
 CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

12 DE ENERO DEL 2005

EL NOTARIO

 DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
 QUITO - ECUADOR







TORGO ANTE MI Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA
3 2 1 COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
PODER ESPECIAL OTORGADA POR LA COMPAÑÍA FIDUCIA
SOCIEDAD ANÓNIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE YAHAIRA
RECALDE VELASCO, MÓNICA PILAR COBOS LEÓN Y MARÍA
FERNANDA MOSQUERA LUNA.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y
SELLADA EN QUITO, A TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL
DOCE.-

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Sr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador







This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. District of Columbia, United States of America
2. This public document has been signed by CAROL COOPER CHADSEY
3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC IN AND FOR THE DISTRICT OF COLUMBIA
CAROL COOPER CHADSEY, NOTARY PUBLIC IN AND FOR THE
4. bears the seal/stamp of DISTRICT OF COLUMBIA

CERTIFIED

5. at Washington, D.C.
6. the 7 day of JANUARY 2015
7. by Secretary of the District of Columbia
8. No. 306448
9. Seal/Stamp

10. Signature:

Cynthia Brock-Smith

Cynthia Brock-Smith



PODER ESPECIAL

**OTORGADO POR:
DLAMF II HOLDINGS, L.P.**

**A FAVOR DE:
MARÍA ROSA FABARA VERA**

PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

Richard Frank Jr., en su calidad de Apoderado Autorizado de **DLAMF II HOLDINGS, L.P.**, (en adelante "LA MANDANTE").- El compareciente es de nacionalidad norteamericana, domiciliado en la ciudad de Vienna, Virginia, Estados Unidos de Norteamérica, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse y quien actúa por los derechos que representa.

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

LA MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a favor de **MARÍA ROSA FABARA VERA** y la nombra como su Apoderada Especial, a quien en adelante se le podrá denominar la "MANDATARIA", para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar a nombre y en representación de LA MANDANTE, lo siguiente:

- a) Representar a LA MANDANTE en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, única y exclusivamente por su calidad de MANDATARIA, especialmente pero no limitado a: i) La suscripción de cartas de transferencia de acciones y de títulos y talonarios de acciones, así como su endoso, sea que participe como cedente o como cesionario. LA MANDANTE ratifica toda transferencia de acciones que hayan sido cedidas a su favor y que la MANDATARIA haya perfeccionado con la correspondiente suscripción de las cartas de transferencias de acciones y el endoso de

SPECIFIC POWER OF ATTORNEY

**GRANTED BY:
DLAMF II HOLDINGS, L.P.**

**TO:
MARÍA ROSA FABARA VERA**

FIRST.- APPEARER.-

Richard Frank Jr., acting in his capacity as an authorized signatory of **DLAMF II HOLDINGS, L.P.**, (hereinafter "PRINCIPAL").- The appear is of American nationality, of legal age, domiciled in the city of Vienna, Virginia, United States of America, able to execute contracts and assume obligations, acting in his capacity and for the rights he represents.

SECOND.- SPECIFIC POWER.-

PRINCIPAL, freely and voluntarily hereby grants this Specific and Limited Power of Attorney to **MARÍA ROSA FABARA VERA** and appoints her as "Attorney-in-fact", hereinafter also referred to as "AGENT", so that she shall have the full power and authority, in the name and on behalf of the PRINCIPAL, to undertake and perform only the following acts:

- a) To act on behalf of the PRINCIPAL, in necessary acts before public, private, administrative or legal entities, only and exclusively in its capacity of AGENT, specially but not limited to: i) The subscription of letters of Transfer of shares and securities and record books as well as its endorsement be involved as licensor or as transferee. The PRINCIPAL ratifies any transfer of shares that have been transferred on your favor and that the AGENT has improved with the corresponding subscription of letters of transfer of shares and the endorsement of the titles of shares appropriate; ii) file applications before

los títulos de acciones respectivos; ii) presentar solicitudes a órganos de control ecuatorianos; iii) registrar la inversión en el Banco Central del Ecuador; iv) La MANDATARIA podrá solicitar, suscribir y recibir toda documentación que conduzca a la liquidación del Fideicomiso Tabacarcen Garantía y hacer valer los derechos que le correspondan a LA MANDANTE dentro de él, así como, recibir, a nombre de LA MANDANTE, todo bien o derecho que le corresponda producto de dicha liquidación

- b) La MANDATARIA están facultado al tenor del Art. 6 de la Ley de Compañías, especialmente, a contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que eventualmente le correspondan o sean por cuenta de LA MANDANTE.
- c) La MANDATARIA podrán hacer, a nombre de LA MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses de LA MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.

LA MANDANTE, reconoce y acepta que la MANDATARIA no será personalmente responsable de las obligaciones que adquiriera LA MANDANTE.

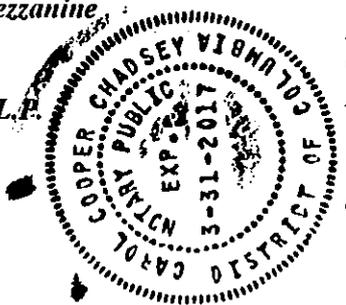
TERCERA.- PLAZO.-

El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado, pero LA MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.-

Washington D.C., 22 de diciembre de 2014



Richard Frank Jr.
Managing Director de
Darby Latin American Mezzanine
Management II, LLC
socio general de
DLAMF II HOLDINGS, L.P.



Ecuadorian control entities; and, iii) register the investment at the Central Bank of Ecuador; iv) The AGENT will be able to request, execute and receive any and all documentation with the purpose of terminating the trust denominated "Fideicomiso Tabacarcen Garantía", enforcing its rights within, as well as receiving on Principal's behalf, any goods or rights that correspond as a result of the aforementioned termination.

- b) The AGENT is entitled to, under Article 6 of the Companies Law, in particular, reply demands and enforce the obligations may be subject to be charged to THE PRINCIPAL.
- c) On behalf of the PRINCIPAL, the AGENT shall undertake all necessary procedures in order to fully accomplish the assignment conferred within this instrument and safeguard its rights and interests. No Ecuadorian authority, whether governmental or private, may claim lack of legal capacity to handle assigned matters.

The PRINCIPAL acknowledges and accepts that the AGENT shall not be held personally liable of the responsibilities acquired by the PRINCIPAL.

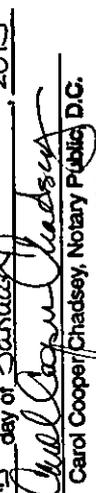
THIRD.- TERM.-

This power of attorney is granted for an indefinite period but may be revoked at any time by the PRINCIPAL.-

Washington D.C., December 22, 2014



Richard Frank Jr.
Managing Director of
Darby Latin American Mezzanine
Management II, LLC
General Partner of
DLAMF II HOLDINGS, L.P.

District of Columbia: SS
Subscribed and sworn to before me, in my presence,
this 22th day of December, 2015

Carol Cooper Chadsey, Notary Public D.C.
My commission expires March 31, 2017.